



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

“La
transparencia
impulsa el Desarrollo”

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 20

Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- 20 “Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 20 la cual corresponde al nivel 2 Requisitos Previos para el Funcionamiento de La EFS, autorizada y aprobada en el año 2010 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

| | |
|---|----------|
| Conceptos de rendición de cuentas y transparencia..... | 1 |
| Principio 1..... | 2 |
| Principio 2..... | 3 |
| Principio 3..... | 3 |
| Principio 4..... | 4 |
| Principio 5..... | 5 |
| Principio 6..... | 5 |
| Principio 7..... | 6 |
| Principio 8..... | 7 |
| Principio 9..... | 7 |

Finalidad y objetivos

La finalidad es proponer principios de transparencia y rendición de cuentas para ayudar a La EFS a dar ejemplo a través de sus propias prácticas y gobierno. La EFS forma parte de un sistema jurídico constitucional general y tienen la obligación de rendir cuentas a diversos destinatarios, incluyendo a los órganos legislativos y al público. La EFS es también responsable de planificar y dirigir el alcance de su trabajo y de utilizar metodologías y normas adecuadas para asegurar que se fomenten tanto la rendición de cuentas como la transparencia en el marco de las actividades públicas, así como el cumplimiento de su mandato jurídico y de sus responsabilidades de forma plena y objetiva.

Conceptos de rendición de cuentas y transparencia

El estado de derecho y la democracia son las bases esenciales para una auditoría pública independiente y responsable, y representa los pilares sobre los que descansa la Declaración de Lima. La independencia, la rendición de cuentas y la transparencia son las condiciones previas de una democracia basada en el estado de derecho y hacen que la EFS sirva de guía dando ejemplo y fortaleciendo su credibilidad.

Rendición de cuentas y transparencia son dos elementos importantes para el buen *gobierno*. La transparencia es una fuerza poderosa que, cuando se aplica de manera coherente, puede ayudar a combatir la corrupción, mejorar el gobierno y promover la obligación de rendir cuentas.

La obligación de rendir cuentas y la transparencia no se pueden separar fácilmente: ambas abarcan a las mismas acciones, por ejemplo, la presentación de informes al público.

El concepto de *rendición de cuentas* se refiere al marco jurídico y de presentación de informes, a la estructura organizativa, la estrategia, los procedimientos y las acciones que contribuyan a garantizar que:

- La EFS desarrolle sus obligaciones legales conforme a sus competencias de auditoría y presenten informes, en el marco de su presupuesto.
- La EFS evalúe y haga un seguimiento de su propia gestión, así como del impacto de su función fiscalizadora.
- La EFS presente informes sobre la regularidad y la eficiencia en el uso de fondos públicos, incluso sobre sus propias acciones y actividades y el uso de los recursos de la EFS.
- El Contralor General y el personal de la EFS sean responsables de su actuación.

La noción de *transparencia* se refiere a la información pública por la EFS, de manera oportuna, fidedigna, clara y pertinente, sobre su situación, competencia, estrategia, actividades, gestión financiera, actuaciones y rendimiento. Además, incluye la obligación de informar sobre los resultados y conclusiones de las auditorías, y hacer accesible al público la información relativa a la EFS.

Principio 1

La EFS cumple con sus deberes en un marco jurídico que prevé la obligación de responsabilidad y transparencia.

- La EFS debe disponer de leyes y reglamentos conforme a los cuales serán responsables y rendirán cuentas.
- Dichas leyes y reglamentos por lo general hacen referencia a: (1) La autoridad fiscalizadora, mandato y responsabilidades, (2) Las condiciones que rigen el nombramiento y el cese del Contralor General de la EFS. Los requisitos relativos a la gestión operativa y financiera de la EFS, (3) La publicación oportuna de los informes de auditoría en los plazos prescritos, (4) La supervisión de las actividades

de la EFS, y (5) El equilibrio entre el acceso del público a la información y la confidencialidad de las evidencias de la auditoría así como de otra información de la EFS.

Principio 2

La EFS hace público su mandato, responsabilidades, misión y estrategia

- La EFS hace público su mandato, sus misiones, su organización, su estrategia y sus relaciones con las diferentes partes interesadas, incluyendo a los órganos legislativos y las autoridades del poder ejecutivo.
- Se hacen públicas las condiciones para el nombramiento o el cese del Contralor General de la EFS.
- Se anima a la EFS a que haga públicas las informaciones básicas sobre sus mandatos, responsabilidades, misiones, estrategias y actividades en uno de los idiomas oficiales del INTOSAI, además de en los idiomas de su país.

Principio 3

La EFS aprueba normas de auditoría, procedimientos y metodologías y objetivos transparentes.

- La EFS adopta normas y metodologías de acuerdo con los principios fundamentales de auditoría de la INTOSAI elaborados por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- La EFS comunica cómo son dichas normas y metodologías y la manera en la que se cumplen. La EFS comunica el alcance de las actividades de auditoría que emprenden en el ámbito de su competencia, sobre la base de la evaluación de riesgos y como resultado de los procesos de planificación.
- La EFS informa a la entidad fiscalizada sobre los criterios que servirán de fundamento a sus opiniones.

- La EFS mantiene al órgano fiscalizado informado acerca de los objetivos, la metodología y los resultados de su auditoría.
- Los resultados de las auditorías efectuadas por la EFS están sujetos a procedimientos de alegaciones y las recomendaciones a debates y respuestas de la entidad fiscalizada.
- La EFS posee eficaces mecanismos de seguimiento e informan sobre sus recomendaciones para asegurarse de que las entidades fiscalizadas tomen en cuenta adecuadamente sus observaciones y recomendaciones, así como aquéllas formuladas por el Congreso de la República (ISSAI.GT 10 sobre la Independencia – Principio 7).
- Los procedimientos de seguimiento de la EFS permite a la entidad fiscalizada facilitar información sobre las medidas correctivas adoptadas o la razón por la cual no se tomaron en cuenta.
- La EFS debe poner en práctica un sistema adecuado de garantía de calidad sobre sus actividades de auditoría e informes, y someter dicho sistema a una evaluación periódica independiente.

Principio 4

La EFS aplica altos estándares de integridad y ética en todos los niveles del personal.

- La EFS tiene reglas o códigos, políticas y prácticas deontológicas conformes a la ISSAI.GT 30, Código de Deontología, elaborado en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- La EFS evita conflictos de interés y corrupción internos, y garantizan la transparencia y la legalidad de sus propias operaciones.
- La EFS promueve activamente la conducta ética del conjunto de la organización.
- Se hacen públicos los requisitos y las obligaciones deontológicas de los auditores, funcionarios públicos y otros.

Principio 5

La EFS vela por el respeto de los principios de responsabilidad y de transparencia cuando externalizan sus actividades.

- La EFS debe garantizar que los contratos de actividades externalizadas no pongan en peligro estos principios de responsabilidad y transparencia.
- La subcontratación de actividades de peritaje y auditorías a entidades externas, ya sean públicas o privadas, es responsabilidad de la EFS y está sujeta a políticas deontológicas (en especial a conflictos de interés) y políticas que aseguren la integridad y la independencia.

Principio 6

La EFS gestiona sus operaciones con economía, eficiencia y eficacia de conformidad con las leyes y reglamentos, e informan públicamente sobre estas cuestiones.

- La EFS emplea prácticas adecuadas de gestión, particularmente controles internos adecuados de su administración y sus operaciones financieras; lo cual puede incluir auditorías internas.
- Los informes financieros de la EFS se da a conocer al público y están sujetos a una auditoría externa independiente o a la revisión del Congreso de la República.
- La EFS evalúa e informa sobre sus actividades y gestión en todas las áreas, tales como las auditorías financieras, las auditorías de cumplimiento, las auditorías operativas, las evaluaciones de programas y las conclusiones con respecto a las actuaciones de gobierno.
- La EFS mantiene y desarrolla las técnicas y competencias necesarias para cumplir su misión y asumir sus responsabilidades.

- La EFS hace público su presupuesto total y tienen la obligación de rendir cuentas sobre el origen de sus recursos financieros (asignación presupuestaria, organismos, honorarios) y de la utilización de dichos recursos.
- La EFS evalúa y publican informes sobre la eficiencia y eficacia de la utilización de sus fondos. La EFS también pueden recurrir a las comisiones de control de cuentas, para que se examine su gestión financiera y su proceso de rendición de cuentas.
- La EFS puede utilizar indicadores de rendimiento para evaluar el valor del trabajo de auditoría para el Congreso de la República, los ciudadanos y otras partes interesadas.
- La EFS hace un seguimiento de su visibilidad pública, resultados e impacto a través de la rendición externa.

Principio 7

La EFS informa públicamente de los resultados de sus auditorías y de sus conclusiones acerca del conjunto de las actividades gubernamentales.

- La EFS da a conocer al público sus conclusiones y las recomendaciones que emanan de las auditorías, a menos que éstas sean consideradas confidenciales conforme a las leyes y reglamentaciones especiales.
- La EFS informa sobre las medidas de seguimiento adoptadas con respecto a sus recomendaciones.
- La EFS también informan públicamente acerca de los resultados generales de las auditorías, por ejemplo: la ejecución de los presupuestos generales del estado, la situación y operaciones financieras, el progreso en la gestión financiera global, así como la capacitación profesional, si sus marcos legales lo contemplan.
- La EFS mantiene estrechas relaciones con los usuarios, con el fin de ayudarlos a comprender mejor los informes de auditoría y las conclusiones, y a tomar las medidas adecuadas.

Principio 8

La EFS comunica sus actividades y los resultados de las auditorías ampliamente y de manera oportuna a través de los medios de comunicación, sitios de Internet u otros medios.

- La EFS se comunica abiertamente con los medios de comunicación u otras partes interesadas acerca de sus actuaciones y resultados de auditoría y son visibles en el ámbito público. La EFS alienta el interés público y académico en sus conclusiones más importantes.
- La EFS inicia y llevan a cabo auditorías y emiten los informes correspondientes en los plazos prescritos. La transparencia y la responsabilidad se verán reforzadas si el trabajo de auditoría y la información correspondiente facilitada no está obsoleta.
- Los informes de La EFS son ampliamente accesibles y comprensibles a todo el público a través de diversos medios de comunicación (por ejemplo, resúmenes, gráficos, presentaciones en video, comunicados de prensa).

Principio 9

La EFS hace uso del asesoramiento externo e independiente para perfeccionar la calidad y la credibilidad de su trabajo.

- La EFS cumple con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y se esmera por continuar su aprendizaje recurriendo a la orientación o peritaje de socios externos. La EFS puede solicitar una evaluación externa e independiente de sus operaciones y la aplicación de sus normas. A fin de lograr este objetivo, pueden recurrir a una evaluación por sus pares.
- La EFS puede hacer uso de expertos externos para que aporten asesoramiento independiente y especializado, incluso sobre cuestiones técnicas relacionadas con las auditorías.

- La EFS informa públicamente de los resultados de las revisiones entre pares y las evaluaciones externas independientes.
- La EFS puede beneficiarse de auditorías conjuntas o paralelas.
- Al perfeccionar la calidad de su trabajo, la EFS puede contribuir a la mejora de la capacidad profesional en materia de gestión financiera.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.